



Resolución Gerencial N° 081 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 30 MAR. 2009

VISTOS:

La Carta N° 1150/GC/07 de fecha 27 de diciembre del 2007 y las Cartas Notariales N° 55294 de fecha 11 de junio del 2008 y 56938 de fecha 16 de febrero del 2009 del proveedor HERSIL SA., los Memorándums N° 1226-2008-GRC/GRDS de fecha 25 de junio del 2008, 180-2009-GRC/GRDS de fecha 03 de febrero del 2009, y 254-2009-GRC/GRDS de fecha 12 de febrero del 2009, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, los Informes N° 408-2008-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS de fecha 25 de junio del 2008, 468-2008-GRC/GRDS-OECCTDRSVS de fecha 16 de julio del 2008, 635-2008-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS de fecha 30 de setiembre del 2008, 040-2009-GRC/GRDS-OECCTDRSVS de fecha 02 de febrero del 2009, 069-2009-GRC/GRDS-OECCTDRSVS de fecha 16 de febrero del 2009, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, el Informe N° 791-2008-GRC/GA-OL de fecha 16 de setiembre del 2008, de la Oficina de Logística y los Proveídos N° 846-2008-GRC/GAJ, 1208-2008-GRC/GAJ, 162-2009-GRC/GAJ dando la conformidad a los Informes N° 853-2008-GRC/GAJ/WVL de fecha 08 de julio del 2008, 1225-2008-GRC/GAJ/WVL de fecha 06 de octubre del 2008, 167-2009-GRC/GAJ de fecha 04 de febrero del 2009, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adquisición Directa Selectiva 0076-2007-Región Callao (Adquisición de Medicamentos), se otorgó al proveedor **HERSIL SA.** la Buena Pro y por Contrato N° 062-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- Adquisición de Medicamentos de fecha 02 de julio del 2007, se formalizó la prestación, cuyo monto contractual asciende a S/. 21,135.00 (Veintiún Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) siendo el plazo de ejecución, el plazo de entrega de los medicamentos que corresponde a 120 días naturales y de acuerdo al cronograma establecido por el área usuaria, cuyas entregas serán a los 03 días, a los 60 días y a los 120 días;

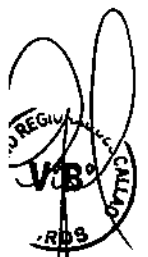
Que, el proveedor **HERSIL SA.**, hizo la primera entrega del 40% del total de los medicamentos según el cronograma aprobado y dentro del plazo establecido y a satisfacción del área usuaria de los medicamentos adquiridos; asimismo, la segunda y tercera entrega se realizó fuera del plazo estipulado, como se aprecia en las guías de remisión de la segunda y tercera entrega, el día 18 de diciembre del 2008, debiendo ser de acuerdo al cronograma a los 60 días la segunda entrega y 120 días la tercera entrega, aplicándosele la penalidad de acuerdo a la cláusula decimosexta del contrato;

Que, con Carta N° 1150/GC/07 de fecha 27 de diciembre del 2007 y Carta Notarial N° 55294 de fecha 11 de junio del 2008, el proveedor HERSIL SA. solicita el pago de la factura N° 004-0156934, al haber ingresado la totalidad de los medicamentos solicitados por el Gobierno Regional del Callao; asimismo, señala que la orden de compra no fue emitida correctamente por lo que esta fue cambiada precisando que si no atendieron en fecha oportuna de acuerdo al cronograma fue por que la Entidad no hizo llegar la orden de compra modificada para generar las entregas que estipulaba el Contrato, por lo que no corresponde se les aplique penalidad alguna;

Que, con Memorándum N° 1226-2008-GRC/GRDS de fecha 25 de junio del 2008, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el Informe N° 408-2008-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS, comunicando que el proveedor no firma el Acta de Culminación Contractual, porque está en desacuerdo con la penalidad impuesta por la Entidad, por lo que se solicita con la finalidad de continuar con los trámites respectivos, se derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído N° 846-2008-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica da conformidad al Informe N° 853-2008-GRC/GAJ/WVL de fecha 08 de julio del 2008, que señala que el área usuaria debe emitir informe técnico previa a la opinión; asimismo, que se tenga en cuenta que en el propio contrato en su cláusula décimo novena establece un procedimiento para solución de controversias;

Que, mediante Proveído de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de fecha 17 de julio del 2008 en el Informe N° 468-2008-GRC/GRDS-OECCTDRSVS, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, se deriva el documento a la Gerencia de Administración solicitando se informe respecto a las observaciones realizadas por el proveedor y la Gerencia de Asesoría Jurídica;





Resolución Gerencial N° 081 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, con Informe N° 791-2008-GRC/GA-OL de fecha 16 de setiembre del 2008, de la Oficina de Logística, se precisa que la orden de compra a la cual hace alusión el proveedor **HERSIL SA.** en su carta de fecha 27 de diciembre del 2007, cuando existe un contrato (como es el caso) solo funge como documento administrativo para efectos de compromiso, devenga y posterior pago, y no modifica en ningún caso el contrato suscrito N° 062-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- Adquisición de Medicamentos de fecha 02 de julio del 2007, por lo que recomienda que el área usuaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica determinen los procedimientos correspondientes en cautela de los intereses del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Memorándum N° 1665-2008-REGION CALLAO/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite el Informe N° 635-2008-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento de fecha 30 de setiembre del 2008, a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión respecto a los procedimientos correspondientes a seguir en cautela de los intereses del Gobierno Regional del Callao,

Que, mediante Proveído N° 1208-2008-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica da conformidad al Informe N°1225-2008-GRC/GAJ/WVL de fecha 06 de octubre del 2008, que concluye que, vistos los fundamentos expuestos, es oportuno dar inicio al procedimiento de solución de controversias, debiendo coordinar con el área usuaria, Gerencia Regional de Desarrollo Social-Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, la entrega de la documentación correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 010-2009-GRC/GRDS-OECCTDRSVS/AGAV de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, de fecha 02 de febrero del 2009, el Dr. Alberto Gabriel Arévalo Vásquez, en el numeral 9, párrafo 2 señala que habiéndose comunicado con el proveedor **HERSIL SA.** respecto a las conclusiones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveedor evaluó con su área jurídica y determinó aceptar el cobro de la penalidad impuesta por nuestra Entidad, firmando el Acta de Culminación Contractual;

Que mediante Informe N° 040-2009-GRC/GRDS-OECCTDRSVS de fecha 02 de febrero del 2009, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, comunica que puede considerarse como deuda de pago por crédito devengado del año 2007, la adquisición de medicamentos al proveedor **HERSIL SA.** toda vez que el proveedor cumplió con el suministro, materia del contrato, y por un importe total de **S/. 21,135.00 (Veintiún Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)** solicitando opinión legal;

Que, con Memorándum N° 180-2009-GRC/GRDS de fecha 03 de febrero del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto a la existencia de las condiciones legales para proceder a reconocer el crédito devengado, y por Informe N° 167-2009-GRC/GAJ de fecha 04 de febrero del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda tener en cuenta que se aprecia una discrepancia entre el monto señalado en el Acta de Conformidad de Recepción de Bienes que señala como monto total a pagar la suma de **S/. 19,021.50 (Diecinueve Mil Veintiuno con 50/100 Nuevos Soles)**, y lo que reconoce como crédito devengado el Informe N° 040-2009-GRC/GRDS-OECCTDRSVS. En tal virtud es necesario que la Gerencia Regional de Desarrollo Social precise el importe real a pagarse, luego de lo cual el expediente debe ser remitido a la Gerencia de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Memorándum N° 254-2009-GRC/GRDS de fecha 12 de febrero del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite a la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, el Informe N° 167-2009-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica para que subsane las observaciones hechas por el especialista de jurídica y mediante Informe N° 069-2009-GRC/GRDS-OECCTDRSVS de fecha 16 de febrero del 2009, de dicha Oficina, precisa que si bien es cierto, el monto del contrato suscrito con el proveedor **HERSIL SA.** era de **S/. 21,135.00 (Veintiún Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)**, debe deducírsele el importe de **S/. 2,113.50 (Dos Mil Ciento Trece con 50/100 Nuevos Soles)** por concepto de penalidad del 10%, por incumplimiento en la entrega de los bienes, de acuerdo con la Cláusula Decimosexta del Contrato, siendo el monto a pagar al proveedor **HERSIL SA.** de **S/. 19,021.50 (Diecinueve Mil Veintiuno con 50/100 Nuevos Soles)**;

Que, el hecho de que no se le haya cancelado al proveedor **HERSIL SA.** en el ejercicio presupuestal 2008, se debe a que estaba en desacuerdo con la penalidad impuesta por la Entidad, por lo que no se firmaba el Acta de Culminación Contractual del Contrato N° 062-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- Adquisición de Medicamentos y no se podía emitir la conformidad de recepción de bienes para poder proceder con el pago;





Resolución Gerencial N° 081 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, no obstante ello, se ha procedido a evaluar el expediente así como su documentación adjunta y verificado el cumplimiento de las obligaciones, determinando que el crédito devengado a reconocerse, corresponde a las obligaciones a cargo del proveedor **HERSIL SA.** y la debida conformidad con ella, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 21,135.00 (Veintiún Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)**, debiendo deducirse al momento del pago el importe de **S/. 2,113.50 (Dos Mil Ciento Trece con 50/100 Nuevos Soles)** por incumplimiento en la entrega de los bienes, siendo el importe neto a pagar al proveedor **HERSIL SA.** de **S/. 19,021.50 (Diecinueve Mil Veintiuno con 50/100 Nuevos Soles)**. Asimismo, se ha verificado que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la factura N° 004-0156934, sus guías N° 003-0114528 y 003-0107613, su Acta de Conformidad de Recepción de Bienes, su Acta de Culminación Contractual, el cálculo de la penalidad aplicada, y su Informe Técnico, documentos en original que respaldan el pago;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **HERSIL SA.**, la suma de **S/. 21,135.00 (Veintiún Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- DESCONTAR, la suma de **S/. 2,113.50 (Dos Mil Ciento Trece con 50/100 Nuevos Soles)** al proveedor **HERSIL SA.**, por las consideraciones expuestas en el presente resolutivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Edm. MARIO SUZA FRASSINELLI
Gerente de Administración